

# Municipalidad Distrital de Los Olivos

## Acuerdo de Concejo N° 014-2021/CDLO

Los Olivos, 7 de octubre de 2021

**VISTOS:** El Oficio 00117-2021—DLL/MC, Informe Nro. 187-2021-MDLO-JEC, Memorándum Nro. 1654 - 2021-MDLO-GAF, Informe Nro. 208-2021 — MDLO/GDH, Memorándum Nro. 1732 —2021 MDLO/ GAF, Informe Nro. 212-2021 — MDLO/GDH/JEC, Informe Nro. 217-2021 — MDLO/ GAJ, Proveído Nro. 1478-2021 — MDLO/GM, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 en su artículo 9° inciso 20), señala como una de las funciones de los Concejos Municipales, el aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad;

Que, según los numerales 11 y 19 del artículo 82° de lo LOM, las municipalidades, en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación, tienen entre otras competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el gobierno regional, organizar y sostener centros culturales, bibliotecas, teatros y talleres de arte en provincias, distritos y centros poblados, y también promover actividades culturales diversas;

Que, acorde a la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas, una de las funciones del Sistema Nacional de Bibliotecas es propiciar acciones para la protección integral de todo tipo de acervo documental que forme parte de las bibliotecas integrantes del Sistema Nacional de Bibliotecas, incluyendo libros, libros electrónicos, fondos audiovisuales, productos editoriales, afines, materiales especiales, como dibujos y grabados, música impresa, fotografías, carteles, micro imágenes y otros, a fin de garantizar su actualización y conservación. Además, en concordancia con lo expresado en el párrafo precedente, según el artículo 8° del Reglamento de la precitada norma, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2014-MC, las bibliotecas y servicios bibliotecarios integrantes del Sistema Nacional de Bibliotecas deberán actualizar permanentemente sus colecciones, de acuerdo a las normas técnicas establecidas por el ente rector del SNB, para que respondan en forma adecuada a las necesidades de los usuarios, a los rasgos culturales y sociales de las comunidades de su zona de acción y al desarrollo del conocimiento y las ciencias;

Que, la Ley N° 31053, Ley que reconoce y fomenta el derecho a la lectura y promueve el libro, prescribe en el literal a), numeral 4.4 del artículo 4° que los gobiernos regionales y locales están facultados para incluir en sus planes de desarrollo concertado, en los planes en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y en otros instrumentos de gestión o los que hagan sus veces, acciones estratégicas en torno a la lectura y al libro: de acuerdo a sus competencias;

Que, en relación a la figura jurídica de la donación, nuestro Código Civil peruano aprobado por el Decreto Legislativo N° 295 señala en el artículo 1621° que: "Por la donación el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad de un bien". Se resalta que, el término de donación es tratado en nuestro ordenamiento jurídico como un control en virtud del cual el donante se obligó a transferir gratuitamente al donatario la propiedad de un bien;

# Municipalidad Distrital de Los Olivos

## Acuerdo de Concejo N° 014-2021/CDLO

Que, con Oficio N° 000117-2021-DLL/MC la Dirección del Libro y la Lectura del Ministerio de Cultura pone en conocimiento a esta entidad edil sobre la voluntad del Ministerio de Cultura de donar material bibliográfico y mobiliario para la Biblioteca Municipal de Los Olivos, siendo que con Oficio N° 169-2021/MDLO/ALC del despacho de alcaldía se aceptó dicha propuesta;

Que, acorde a los sustentos técnicos descritos en los vistos con Informe Nro. 217-2021 — MDLO/ GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica se verifica que en el mismo, se sustenta técnica y legalmente la donación propuesta por la Dirección del Libro y lo Lectura del Ministerio de Cultura, del mismo modo, se constata una lista 229 libros en el Anexo 1 en medio de los alcances de los Decretos de Urgencia N° 058-2020 y N° 104-2020; una relación de 19 libros en el Anexo 2 cuya Institución que los publica es la Dirección de Patrimonio Inmaterial del citado Ministerio; y por último, un bien mueble de una sola pieza en el Anexo 3. En consecuencia, opina aceptar la donación efectuada por la Dirección del Libro y la Lectura del Ministerio de Cultura;

Estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 9°, inciso 8 y Estando a lo expuesto y en concordancia con el numeral 8 del Artículo 9° y Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa de trámite de lectura y aprobación de acta y con el voto por unanimidad de los miembros del Concejo Municipal;

### DICTAMINA:

**ARTÍCULO PRIMERO. - ACEPTAR la DONACIÓN de material bibliográfico y mobiliario efectuada por el MINISTERIO DE CULTURA a través de la DIRECCIÓN DE LIBRO Y CULTURA contenida en los anexos remitidos adjunto al Oficio 00117-2021—DLL/MC que forma parte del presente, ello acorde a lo informado por la JEFATURA DE EDUCACIÓN Y CULTURA.**

**ARTÍCULO SEGUNDO. - HACER EXTENSIVO el agradecimiento por parte de la Municipalidad de Los Olivos al Ministerio de Cultura, por su desinteresada gestión en favor del desarrollo de esta Comuna.**

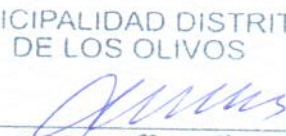
**ARTÍCULO TERCERO: HACER DE CONOCIMIENTO de la GERENCIA MUNICIPAL, GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO, JEFATURA DE EDUCACION Y CULTURA y órganos competentes, a efectuar los trámites que correspondan para el cumplimiento del presente y a la SECRETARÍA GENERAL notificar a dichos órganos.**

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la SUBGERENCIA DE IMAGEN INSTITUCIONAL la publicación del presente acuerdo de concejo en el portal electrónico institucional de la Municipalidad Distrital de Los Olivos: [www.munilosolivos.gob.pe](http://www.munilosolivos.gob.pe).**

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS  
Abog. Rosa E. Silva Malasquez de Swczyni  
REG. CAL 23850  
SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE LOS OLIVOS  
Felipe B. Castillo Alfaro  
ALCALDE